

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

14175 *ORDEN de 7 de junio de 1982 por la que se convoca oposiciones libres a Notarías vacantes en los Colegios Notariales de Madrid, Barcelona, Cáceres, La Coruña, Oviedo, Pamplona y Sevilla.*

Ilmo. Sr.: Vacantes en los territorios de los Colegios Notariales de Madrid, Barcelona, Cáceres, La Coruña, Oviedo, Pamplona y Sevilla, las Notarías que a continuación se enumeran, se convoca oposición libre par su provisión por haber sido asignadas a tal turno, según lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de la Organización y Régimen del Notariado. En la presente convocatoria quedarán incluidas y se agregarán, en su día, en concurso de adición, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del referido Reglamento las vacantes que se produzcan en los citados Colegios hasta el día en que termine el último ejercicio de la oposición y hayan correspondido al turno de oposición libre.

Los ejercicios de la oposición se celebrarán en el Colegio Notarial de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo quinto del referido Reglamento. Los opositores dirigirán sus instancias a la Junta directiva del citado Colegio, dentro del término de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», con expresión del orden de preferencia con que solicitan las vacantes y sin perjuicio de completar la solicitud, en tiempo hábil, si se adicionasen otras vacantes a las que se anuncian, según se ordena en el artículo 21 del mismo Reglamento.

Las Notarías vacantes que se comprenden en esta convocatoria de oposición son las siguientes:

Colegio Notarial de Madrid

- | | |
|--|----------------------|
| 1. Madrid (por jubilación forzosa del señor Amorós Gozábez). | 2. Los Navalmorales. |
| | 3. Navamorcuende. |

Colegio Notarial de Barcelona

- | | |
|---|-------------------|
| 1. Tarrasa (por traslado del señor Campo Villegas). | 5. Cherta. |
| 2. Artesa de Segre. | 6. Santa Bárbara. |
| 3. Calaf. | 7. Sort. |
| 4. La Cenia. | 8. Tárrega. |
| | 9. Tremp. |

Colegio Notarial de Cáceres

- | | |
|---------------------------|-------------------------------|
| 1. Alburquerque. | 7. Guareña. |
| 2. Alcántara. | 8. Logrosán. |
| 3. Almendral. | 9. Puebla de Alcocer. |
| 4. Barcarrota. | 10. Santa Marta. |
| 5. Campanario. | 11. San Vicente de Alcántara. |
| 6. Fregenal de la Sierra. | 12. Torrejoncillo. |

Colegio Notarial de La Coruña

- | | |
|--|-----------------------|
| 1. Vigo (por traslado del señor Martínez Borsó). | 14. Negreira. |
| 2. Bande. | 15. Ortigueira. |
| 3. Caldas de Reyes. | 16. Palas del Rey. |
| 4. La Cañiza. | 17. Puebla de Trives. |
| 5. Castro del Rey. | 18. Puentecaldelas. |
| 6. Celanova. | 19. Quiroga. |
| 7. Chantada. | 20. Rianjo. |
| 8. Consagrada. | 21. Ribadavia. |
| 9. Forcarey. | 22. San Saturnino. |
| 10. Friol. | 23. Sarria. |
| 11. Melid. | 24. Silleda. |
| 12. Mondoñedo. | 25. Tuy. |
| 13. Muros. | 26. Verín. |
| | 27. Viana del Bollo. |

Colegio Notarial de Oviedo

- | | |
|--|---------------|
| 1. Cangas del Narcea (por excedencia voluntaria del señor Fernández de Arévalo). | 5. Castropol. |
| 2. Belmonte de Miranda. | 6. Colunga. |
| 3. Boal. | 7. Cudillero. |
| 4. Cangas de Onís. | 8. Panes. |
| | 9. Posada. |
| | 10. Proaza. |
| | 11. Trevias. |

Colegio Notarial de Pamplona

- | | |
|--|--------------|
| 1. Rentería (por traslado del señor Portela Viqueira). | 3. Elgóibar. |
| 2. Los Arcos. | 4. Oñate. |
| | 5. Segura. |

Colegio Notarial de Sevilla

- | | |
|--|----------------------------|
| 1. Sevilla (por jubilación forzosa del señor Hernández de la Torre). | 10. Espejo. |
| 2. Alcalá de los Gazules. | 11. Estepa. |
| 3. Algodonales. | 12. Fuenteovejuna. |
| 4. Aracena. | 13. Herrera. |
| 5. Benamejí. | 14. Iznájar. |
| 6. Carcabuey. | 15. Montoro. |
| 7. Cazalla de la Sierra. | 16. Paradas. |
| 8. Constantina. | 17. Peñarroya-Pueblonuevo. |
| 9. Doña Mencía. | 18. Puebla de Guzmán. |
| | 19. Villanueva de Córdoba. |

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento Notarial, en las instancias los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el artículo 6.º del propio Reglamento, y que se comprometen a prestar acatamiento a la Constitución Española y expresarán necesaria y detalladamente el orden en que solicitan las vacantes. Los solicitantes deberán satisfacer en la Secretaría del Colegio Notarial de Madrid los derechos de examen que para esta convocatoria se fijan en 4.500 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 176/1975, de 30 de enero.

La composición del Tribunal, los ejercicios que han de celebrarse y el sistema o forma de calificación de los opositores se llevará a efecto con arreglo a lo previsto en los artículos 10, 11, 16, 18 y demás concordantes del Reglamento Notarial.

El primer ejercicio de las oposiciones se verificará con arreglo al programa redactado por la Dirección General de los Registros y del Notariado y aprobado por la Resolución de 1 de septiembre de 1981, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 16 siguiente.

Los opositores a quienes pueda corresponder plaza deberán presentar la documentación acreditativa de su aptitud para el desempeño del cargo en los plazos y forma que prevé el artículo 21 del Reglamento Notarial.

(El texto de los artículos 5, 6, 8, 10, 11 y 16 del Reglamento Notarial que se mencionan en esta convocatoria es el que aparece aprobado por el reciente Real Decreto 1126/1982, de 28 de mayo, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 4 de junio siguiente.)

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1982.

CABANILLAS GALLAS

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE DEFENSA

14176 *ORDEN delegada 430/00095/1982, de 26 de mayo, del Almirante Jefe del Departamento de Personal, por la que se convocan oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Sanidad de la Armada (Sección de Medicina).*

Se convoca concurso-oposición para cubrir 10 plazas de Alféreces Alumnos del Cuerpo de Sanidad de la Armada (Sección de Medicina).

1. CONDICIONES PARA EL INGRESO

1.1. El ingreso en el Cuerpo de Sanidad de la Armada (Sección de Medicina), será por oposición entre los aspirantes varones de las procedencias que se indican que reúnan las condiciones de: ser español, con aptitud física suficiente, desarrollo proporcionado a la edad, buena conducta moral y social, no haber sido expulsado de ningún Cuerpo o Centro oficial de Enseñanza y, además, las que a continuación se detallan:

1.2. *Edades.*—No haber cumplido el 31 de diciembre de 1982 las siguientes edades máximas:

1.2.1. Treinta y un años, con carácter general.

1.2.2. Treinta y cinco años, para el personal militar de las Escalas de Complemento y Reserva Naval, cualquiera que sea su categoría.

1.2.3. Cuarenta años, para el personal militar y funcionarios civiles al servicio de la Administración Militar, que tengan un mínimo de 10 años de servicios efectivos.

1.3. *Grado*.—Hallarse en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía, o resguardo de haber hecho el depósito legal para su expedición.

Todas las condiciones anteriores se referirán con anterioridad a la fecha de comienzo de las pruebas referidas en el punto 6.

2. DOCUMENTACION

2.1. Los aspirantes promoverán instancia al Contralmirante Director de Enseñanza Naval, según modelo que se publica como anexo III a esta Orden, solicitando su admisión a la oposición.

El plazo de admisión de instancias concluirá a los treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden. Las instancias recibidas fuera de plazo se considerarán nulas.

2.2. Documentación a remitir por por los opositores, inicialmente, junto con la instancia.

2.2.1. Certificación académica personal.

2.2.2. Historial profesional. Será lo más detallado posible, aportando todos los méritos académicos y profesionales que los interesados posean, toda vez que la valoración de los mismos será de gran importancia en la clasificación y selección de solicitantes.

2.2.3. Dos fotografías tamaño carné, con el nombre y dos apellidos al dorso.

2.2.4. Resguardo del giro postal o fotocopia del mismo, como justificante de haber efectuado el pago de la inscripción.

2.2.5. Los Oficiales de Complemento que se encuentren prestando servicio activo, los Alféreces Alumnos Eventuales de la IMECAR, así como los Suboficiales y Cabos Especialistas de la Armada, cursarán sus instancias por conducto reglamentario, debiendo ir acompañadas de las hojas de Informes Personales cerrados al día.

2.2.6. Los que se hallen prestando servicio militar, las cursarán por conducto de sus Jefes, siendo condición precisa que la calificación de conducta sea igual o superior a «Buena».

2.2.7. Los opositores propuestos por el Tribunal para ocupar plaza presentarán en la Dirección de Enseñanza Naval, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria, reseñados al dorso de la instancia cuyo modelo se publica como «anexo». Se exceptúa de este requisito a los procedentes de la IMECAR, por haberlos presentado con anterioridad.

2.2.8. Quiénes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

3. DERECHOS DE INSCRIPCION

3.1. Los aspirantes satisfarán, en concepto de derechos de inscripción, la cantidad de 3.000 pesetas, o 1.500 pesetas si es beneficiario de familia numerosa de primera categoría, cuyo título tenga validez el día en que se cierre el plazo de presentación de instancias. La cantidad antes indicada se hará efectiva por giro postal a la Habilitación General del Cuartel General de la Armada, calle Montalbán, 2, haciendo constar en la instancia de solicitud para la admisión a la oposición el número del giro postal y la fecha de imposición. Asimismo, en el giro postal, se hará constar en el apartado TEXTO, lo siguiente: «Oposición a ingreso en el Cuerpo de Sanidad de la Armada (Sección de Medicina)».

3.2. Están exentos de pago de derechos de inscripción:

3.2.1. Los beneficiarios de familia numerosa de segunda categoría o de honor, con título en análogas condiciones de validez a las indicadas en el punto 3.1.

3.2.2. Los huérfanos del personal de los tres Ejércitos.

3.2.3. Los que tengan reconocido el derecho de plaza de gracia.

3.2.4. Los que se hallen prestando servicio activo en las Fuerzas Armadas.

4. ADMISION

4.1. Al recibirse las instancias en la Dirección de Enseñanza Naval, se acusará recibo a los interesados, haciendo constar la falta de documentos o datos, que el solicitante debe remitir antes de transcurridos quince días desde la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.

4.2. A este efecto, se designará una Junta de Clasificación, que después de comprobar si los solicitantes reúnen las condiciones exigidas, efectuará el sorteo de los clasificados para asignarles el número con el que han de participar en la oposición.

5. TRIBUNAL

5.1. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un Coronel del Cuerpo de Sanidad de la Armada (Sección de Medicina).

Vocales: Cuatro Jefes del mismo Cuerpo. En concepto de Vocal Secretario, con voz, pero sin voto, un Jefe u Oficial del Cuerpo de Sanidad de la Armada (Sección de Medicina).

6. PRUEBAS

6.1. Las pruebas darán comienzo en fecha y lugar que oportunamente se señale y constarán de:

6.1.1. Reconocimiento psicofísico, que se efectuará en la Policlínica Naval «Nuestra Señora del Carmen», sita en la calle de Arturo Soria, número 270, de esta capital.

6.1.2. Pruebas psicotécnicas, por el Gabinete correspondiente de la Dirección de Enseñanza Naval.

6.1.3. Ejercicio escrito, consistente en la realización de un test de 250 preguntas sobre materias médicas.

6.1.4. Ejercicio de práctica clínica, consistente en el estudio de un enfermo mediante su historia clínica, compuesta por anamnesis, exploración clínica y datos complementarios, disponiendo de dos horas para la ordenación de los datos obtenidos y exposición escrita del caso, con enjuiciamiento, diagnóstico, pronóstico y tratamiento, y al final del mismo, el opositor entregará lo escrito, bajo sobre cerrado y firmado en la solapa, al Secretario del Tribunal, quien consignará la hora de entrega y lacrará el sobre en presencia del opositor, procediéndose posteriormente a la lectura del mismo, pudiendo el Tribunal solicitar cuantas aclaraciones estime pertinentes.

6.1.5. Ejercicio oral sobre dos temas elegidos al azar de los que se relacionan en el anexo II, con una exposición mínima de treinta minutos para cada uno, pudiendo, opcionalmente, el Tribunal efectuar preguntas sobre dichos temas.

7. ADJUDICACION DE PLAZAS

7.1. La suma de puntuaciones obtenidas en las pruebas citadas en el punto anterior de esta convocatoria se combinará con la puntuación obtenida como resultado del examen de expedientes escolares y méritos profesionales que se valorarán de acuerdo con el baremo publicado como anexo I a esta Orden.

7.2. Terminada la última prueba y efectuada la adjudicación de plazas, el Tribunal levantará acta de los resultados finales obtenidos por cada opositor y de la plaza adjudicada. Este acta, firmada por todos los miembros del Tribunal, será elevada por el Presidente al Contralmirante Director de Enseñanza Naval, proponiendo el nombramiento de los Alféreces Alumnos, a favor de los aprobados. Una copia de la misma se expondrá en el tablón de anuncios.

7.3. Cada uno de los ejercicios se calificará de cero a 10 puntos.

7.4. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 156 y «Diario Oficial de Marina» número 252).

8. NOMBRAMIENTO DE ALUMNOS

8.1. Los opositores aprobados que reúnan todas las condiciones exigidas y cumplimenten el apartado 2.2.7 de esta convocatoria, serán nombrados Alféreces Alumnos del Cuerpo de Sanidad de la Armada (Sección de Medicina), con antigüedad de 1 de enero de 1983.

9. PRESENTACION EN LA ESCUELA NAVAL MILITAR

9.1. Los nombrados Alféreces Alumnos efectuarán su presentación en la Escuela Naval Militar a las doce horas del día 10 de enero de 1983, para lo cual serán pasaportados por las autoridades correspondientes, haciendo el viaje por cuenta del Estado, para realizar el curso de acuerdo con el plan de estudios establecido que finalizará el 16 de julio del mismo año.

9.2. Los que no se presenten el día indicado, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada, se interpretará que renuncian al nombramiento obtenido y causarán baja.

9.3. Tanto si el cese en la Escuela Naval Militar se produjera por la causa indicada, como si fuera debido a otra cualquiera, el interesado pasará a la situación militar anterior a su nombramiento, de no impedirlo el motivo de la baja.

9.4. Al efectuar su presentación en la Escuela Naval Militar, en lo referente a vestuario, registrá lo dispuesto en la Orden ministerial número 997/1978 (D), de 31 de octubre («Diario Oficial de Marina» número 259).

9.5. Mientras sean Alféreces Alumnos, estarán sometidos al régimen establecido en el Reglamento de la Escuela Naval Militar.

10. NOMBRAMIENTO DE OFICIALES

Los que terminen con aprovechamiento el curso a que se refiere el apartado 9.1 de esta convocatoria, serán nombrados Tenientes del Cuerpo de Sanidad de la Armada (Sección de Medicina) y serán incluidos en el escalafón correspondiente por el orden de antigüedad que resulte de sumar las notas medias del concurso-oposición, afectadas del coeficiente 2, y del curso realizado en la Escuela Naval Militar, afectado del coeficiente 1.

11. REGIMEN Y GOBIERNO

11.1. Para todo lo no consignado expresamente en esta convocatoria, se aplicará lo dispuesto en la reglamentación general para ingreso en la Administración Pública, Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 156 y «Diario

Oficial de Marina» número 252), y en el Reglamento para el Régimen y Gobierno de los Tribunales de Exámenes para Ingreso en la Escuela Naval Militar, Orden ministerial de 20 de marzo de 1945 («Diario Oficial de Marina» número 71).

11.2. Los Oficiales de las Escalas de Complemento que se encuentren prestando servicio activo, por haber suscrito compromiso de servicio continuado en la Armada, que hayan obtenido plaza, se atenderán a lo dispuesto en la Orden ministerial delegada número 430/00450/1982, de 18 de mayo («Diario Oficial de la Armada» número 114).

Madrid, 26 de mayo de 1982.—Por delegación, el Contralmirante Director de Enseñanza Naval, Tomás Valdés Ibáñez.

ANEXO I

Baremo	Puntos
Expediente académico:	
— Matriculas	0,10
— Licenciatura con sobresaliente	0,40
— Doctorado	0,50
— Doctorado con sobresaliente o premio extraordinario	1,50
Oposición. MIR o cualquier otra	3,00
Años ejercicio refrendado	0,50 año
Titulación de especialidad	4,00
Otros méritos Hasta	5,00

ANEXO II

Temario del tercer ejercicio

I. Grupo

1. Antibióticos. Clasificación y aplicación terapéutica.
2. Alergia. Reacciones alérgicas. Terapéutica.
3. Metabolismo hidroelectrolítico.
4. Sepsis. Concepto, Etiopatogenia. Clínica y tratamiento.
5. Diagnóstico diferencial de los comas.
6. Síndrome icterico. Diagnóstico diferencial y clasificación.
7. Anatomía radiológica del tórax. Imágenes patológicas del pulmón, pleura y mediastino.
8. Fisiopatología respiratoria. Disneas.
9. Neumopatías infecciosas (bacterianas, víricas, micóticas, etc.).
10. Tuberculosis pulmonar. Tuberculosis de primoinfección y reinfección. Patogenia. Clínica anatomorradiológica y tratamiento
11. Cardiopatía isquémica.
12. Hipertensión arterial y arteriosclerosis.
13. Fisiología renal. Insuficiencia renal.
14. Nefropatías agudas y crónicas.
15. Enfermedad ulcerosa gastroduodenal.
16. Diabetes. Frecuencia. Etiopatogenia, clínica y terapéutica.
17. Bocios. Patogenia. Diagnóstico y tratamiento.
18. Anemias. Clasificación. Anemia posthemorrágica.
19. Leucemias. Diagnóstico diferencial y tratamiento.
20. Epilepsia. Etiopatogenia.
21. Meningitis. Síndromes meníngeos. Etiología y terapéutica.

II. Grupo

1. Heridas. Clasificación. Cicatrización. Heridas por arma de fuego.
2. Quemaduras. Clasificación. Pronóstico y tratamiento.
3. Fracturas y luxaciones. Clasificaciones. Mecanismos de producción. Diagnóstico y orientaciones terapéuticas.
4. Traumatismo craneoencefálico. Síndrome de hipertensión endocraneal.
5. Lesiones traumáticas de la columna vertebral. Síndrome de compresión y lesión medular.
6. Traumatismos torácicos y abdominales.
7. Anatomía funcional del hombro. Fractura y luxaciones de la región escápulo-humeral.
8. Anatomía funcional de la cadera. Fracturas y luxaciones de la región de la cadera.
9. Infecciones por anaerobios. Gangrena gaseosa.
10. Tétanos. Etiopatología y sintomatología. Tratamiento y profilaxis.
11. Shock. Clasificación hemodinámica. Drogas vasoactivas.
12. Abdomen agudo.
13. Hematuria. Etiología, diagnóstico y tratamiento.
14. Síndromes dolorosos del ojo y diagnóstico diferencial, con referencia especial a glaucoma e iritis
15. Hemoterapia. Indicaciones. Reacciones posttransfusionales.
16. Tumores. Su clasificación y orientación terapéuticas.
17. Intoxicaciones agudas más frecuentes. Tratamiento y urgencia.
18. Asfixia por sumersión. Hidrocución.
19. Toxicomanías. Frecuencia. Clasificación. Orientaciones terapéuticas.
20. Tratamiento de urgencia en psiquiatría.
21. Signos de muerte. Identificación de cadáveres. Autopsia médico-legal.

ANEXO III

(Anverso)

MODELO DE INSTANCIA SOLICITANDO TOMAR PARTE EN EL CONCURSO-OPOSICION

Póliza
de
25 pesetas

Excmo. Sr.:

Don desea presentarse al concurso-oposición convocado por Orden ministerial delegada número/82, de de de 1982 («Boletín Oficial del Estado» número y «Diario Oficial de Marina» número) para ingreso en la Escuela Naval Militar como Alférez-Alumno del Cuerpo de Sanidad de la Armada (Sección de Medicina), significando que concurren en él las siguientes circunstancias:

- a) Nació en provincia de el día de de 19.....
- b) Hijo de de profesión (1) (Nombre del padre) de empleo por Orden ministerial número (Sólo para militares) de de de 19... y de (Nombre de la madre)
- c) Reside en provincia calle (o plaza) de número
- d) Documento nacional de identidad número
- e) Estado (2).
- f) Condición (3).
- (e.1) Ejército a que pertenece (5)
- (e.2) Arma o Cuerpo
- (e.3) Empleo
- (e.4) Destino
- (e.5) Fecha de ingreso

g) Pertenece a la IMECAR, en virtud de Orden ministerial número de de 19..... («Diario Oficial» número).

h) Pertenece al Trozo Marítimo de (6) folio

i) Pertenece a la Caja de Reclutas (7) número de j) Se halla en posesión del título (o ha efectuado el depósito para su expedición) de cuyos estudios finalizó en de de 19.....

Acompaña a esta instancia los siguientes documentos:

- Certificación académica.
- Historial profesional (curriculum vitae).
- Dos fotografías, tamaño carné, con nombre y dos apellidos al dorso.
- Resguardo o fotocopia del giro postal número impuesto en fecha en como justificante de haber pagado los derechos de examen que le corresponde.

k) Plaza de gracia por Orden ministerial número/..... («Diario Oficial» número).

El firmante declara ser ciertos los datos consignados en esta instancia, carecer de antecedentes penales y de no haber sido expulsado de Centro oficial de Enseñanza por fallo de Tribunal de Honor, comprometiéndose, en caso de obtener plaza, a entregar en la Dirección de Enseñanza Naval, en el plazo máximo de treinta días, contados a partir de la fecha en que se hagan públicas las listas de aprobados, los documentos reseñados al dorso.

Dios guarde a V. E. muchos años.

En a de de 1982.

(Firma del interesado)

EXCMO. SR. CONTRALMIRANTE DIRECTOR DE ENSEÑANZA NAVAL.

- (1) Hágase constar únicamente si es civil o militar.
- (2) Soltero o casado.
- (3) Civil o militar.
- (4) Sólo para los que estén en servicio activo.
- (5) Ejército, Armada o Aire.
- (6) Para los inscriptos en la Armada.
- (7) Para los no inscriptos en la Armada.

(Reverso)

- Certificación literal (no en extracto) del acta de nacimiento.
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.
- Declaración complementaria de conducta ciudadana, según el modelo del anexo IV a esta Orden ministerial.
- Título o resguardo (fotocopia debidamente cotejada) de haber efectuado el depósito para su expedición.
- Certificado de su estado civil.
- Declaración jurada de no encontrarse comprendido en el Real Decreto-ley 10/1977, que regula el ejercicio de actividades políticas y sindicales por parte de los componentes de las Fuerzas Armadas.

(Se exceptúa de la presentación de dichos documentos a los procedentes de la IMECAR.)

ANEXO IV

(Anverso)

DECLARACION complementaria de conducta ciudadana (Ley 68/1980, de 1 de diciembre).

EL QUE SUSCRIBE, don con documento nacional de identidad número, expedido en el de de 19....., por la presente declaración bajo mi personal responsabilidad con conocimiento de las sanciones que por falsedad pudiera incurrir por infracción de los artículos del Código penal, consignados al dorso:

HAGO CONSTAR:

- a) Que se encuentra inculcado o procesado.
- b) Que le han sido aplicadas medidas de seguridad.
- c) Que está implicado en diligencias en procedimiento fundado en la Ley de Peligrosidad Social.
- d) Que ha sido condenado en juicio de faltas, en los tres últimos años a esta fecha.
- e) Que le han sido impuestas sanciones gubernativas como consecuencia de expediente administrativo sancionadas por hechos que guarden relación directa con el objeto del expediente para el que se exige esta certificación o informe de conducta y en plazo de los últimos años a esta fecha.

En a de de 19.....

El declarante,

(Reverso)

Código penal

Art. 302. Serán castigados con la pena de presidio mayor y multa de 20.000 a 200.000 pesetas el funcionario que, abusando de su oficio, cometiera falsedad (redacción de la Ley de 8 de mayo de 1978, número 20).

4.º Faltando a la verdad en la narración de los hechos.

Art. 303. El particular que cometiese en documento público u oficial, en letras de cambio o en otra clase de documentos mercantiles, algunas de las falsedades designadas en el artículo anterior, será castigado con las penas de presidio menor y multa de 20.000 a 200.000 pesetas (redacción de la Ley de 8 de mayo de 1978, número 20).

Nota: Se advierte que no serán objeto de declaración las sanciones gubernativas impuestas por actos meramente imprudentes, ni las procedentes de infracciones de tráfico.

14177

ORDEN delegada 430/00097/82, de 27 de mayo, del Almirante Jefe del Departamento de Personal, por la que se convocan oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Sanidad de la Armada (Sección de Farmacia).

Se convoca concurso-oposición para cubrir dos plazas de Alféreces-Alumnos del Cuerpo de Sanidad de la Armada (Sección de Farmacia).

1. CONDICIONES PARA EL INGRESO

1.1. El ingreso en el Cuerpo de Sanidad de la Armada (Sección de Farmacia) será por oposición entre los aspirantes varones de las procedencias que se indican que reúnan las condiciones de: Ser español, con aptitud física suficiente, desarrollo proporcionado a la edad, buena conducta moral y social, no haber sido expulsado de ningún Cuerpo o Centro oficial de Enseñanza y, además, las que a continuación se detallan:

1.2. Edades.—No haber cumplido el 31 de diciembre de 1982, las siguientes edades máximas.

1.2.1. Treinta y un años, con carácter general.

1.2.2. Treinta y cinco años, para el personal militar de las Escalas de Complemento y Reserva Naval, cualquiera que sea su categoría.

1.2.3. Cuarenta años, para el personal militar y funcionarios civiles al servicio de la Administración Militar, que tengan un mínimo de diez años de servicios efectivos.

1.3. Grado.—Hallarse en posesión del título de Licenciado en Farmacia o resguardo de haber hecho el depósito legal para su expedición. Esta condición se referirá con anterioridad a la fecha de comienzo de las pruebas referidas en el punto 6.

2. DOCUMENTACION

2.1. Los aspirantes promoverán instancia al Contraalmirante Director de Enseñanza Naval, según modelo que se publica como anexo I a esta Orden ministerial, solicitando su admisión a la oposición. El plazo de admisión de instancias concluirá a los treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden. Las instancias recibidas fuera de plazo se considerarán nulas.

2.2. Documentación a remitir por los opositores, inicialmente, junto con la instancia.

2.2.1. Certificación académica personal.

2.2.2. Historial profesional. Será lo más detallado posible, aportando todos los méritos académicos y profesionales que los interesados posean, toda vez que la valoración de los mismos serán de gran importancia en la clasificación y selección de los solicitantes.

2.2.3. Dos fotografías tamaño carné, con el nombre y dos apellidos al dorso.

2.2.4. Resguardo del giro postal o fotocopia del mismo, como justificante de haber efectuado el pago de la inscripción.

2.2.5. Los Oficiales de Complemento que se encuentren prestando servicio activo, los Alféreces-Alumnos eventuales de la IMECAR, así como los Suboficiales y Cabos Especialistas de la Armada, cursarán sus instancias por conducto reglamentario, debiendo ir acompañadas de las hojas e informes personales cerrados al día.

2.2.6. Los que se hallen prestando servicio militar, las cursarán por conducto de sus Jefes, siendo condición precisa que la calificación de conducta sea igual o superior a «buena».

2.2.7. Los opositores propuestos por el Tribunal para ocupar plaza presentarán en la Dirección de Enseñanza Naval, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de las listas de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria reseñados al dorso de la instancia cuyo modelo se publica como anexo.

Se exceptúa de este requisito a los procedentes de la IMECAR, por haberlos presentado con anterioridad.

2.2.8. Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

3. DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

3.1. Los aspirantes satisfarán, en concepto de derechos de inscripción, la cantidad de 3.000 pesetas o 1.500 pesetas, si es beneficiario de familia numerosa de primera categoría, cuyo título tenga validez el día en que se cierre el plazo de presentación de instancias. La cantidad antes indicada se hará efectiva por giro postal a la Habitación General del Cuartel General de la Armada, calle de Montalbán, número 2, haciendo constar en la instancia de solicitud para la admisión a la oposición, el número de giro postal y la fecha de imposición. Asimismo, en el giro postal se hará constar, en el apartado «texto», lo siguiente: «Oposición a ingreso en el Cuerpo de Sanidad de la Armada (Sección de Farmacia)».

3.2. Están exentos de pago de derechos de inscripción.

3.2.1. Los beneficiarios de familia numerosa de segunda categoría o de honor, con título en análogas condiciones de validez a las indicadas en el punto 3.1.

3.2.2. Los huérfanos del personal de los tres Ejércitos.

3.2.3. Los que tengan reconocido el derecho a plaza de gracia.

3.2.4. Los que se hallen prestando servicio activo en las Fuerzas Armadas.

4. ADMISIÓN

4.1. Al recibirse las instancias en la Dirección de Enseñanza Naval, se acusará recibo a los interesados, haciendo constar la falta de documentos o datos, que el solicitante debe remitir antes de transcurridos quince días desde la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.

4.2. A este efecto, se designará una Junta de Clasificación, que después de comprobar si los solicitantes reúnen las condiciones exigidas, efectuará el sorteo de los clasificados para asignarles el número con el que han de participar en la oposición.